ACUERDO No. 01 de 2026
(30 de octubre de 2026)

"Por medio del cual se adopta la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓNSUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 19 del Decreto Nacional 1716 de 2009 compilado por el Decreto 1069 de 2015, el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 096 del 9 de mayo de 2023 expedida por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 del Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado en el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1069 de 2015, definió los Comités de Conciliación como instancias administrativas que actúan como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del Daño Antijurídico y Defensa de los intereses de las entidades.

Que el artículo 288 del Decreto Distrital 479 de 2024, establece que *"(…) la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital. (…)"*

Que la Directiva 025 de 2018, proferida por la Secretaría Jurídica Distrital, impartió lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024, dispone en su artículo 218 respecto de la adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico que: *"Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación."*

Que de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 4 de la Resolución 096 del 9 de mayo de 2023 expedida por la Agencia Atenea, a través de la cual se ajustan, conforme al ordenamiento jurídico vigente, las disposiciones sobre funcionamiento del Comité de Conciliación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, corresponde al Comité de Conciliación de esta entidad *"1. Formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico"*, así como *"3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Agencia, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las Agencia, así*

como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se adoptó el reglamento del Comité de Conciliación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, corresponde al Comité de la entidad adoptar políticas en materia de prevención del daño antijurídico.

Que, tras la valoración de la política y su plan de acción frente a la situación litigiosa actual de la Agencia, se evidenció que las acciones implementadas en la Política atendieron de manera efectiva las posibles causas de litigio identificadas; no obstante, se considera necesario actualizar la política para responder a las causas previsibles de litigiosidad actualmente determinadas.

Que en sesión ordinaria # 8 llevada a cabo el 28 de abril de 2026, se conformó el Grupo Interdisciplinario para la actualización de la política de prevención del daño antijurídico, de acuerdo con las causas previsibles de litigiosidad actual de la Agencia, en relación con las actividades adelantadas por las dependencias de la entidad.

Que en la sesión ordinaria # 19 adelantada el 13 de octubre de 2026, los miembros del Comité de Conciliación aprobaron por unanimidad la caracterización de causas generadoras y el plan de acción para la implementación de la nueva política de prevención del daño antijurídico de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. *Objeto.* Adoptar la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

ARTÍCULO 2. *Acciones preventivas.* Implementar como parte de la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para mitigar la potencial litigiosidad de la entidad, las siguientes acciones preventivas:

2.1. Acciones en materia de contratación

2.1.1. Divulgación de aspectos técnicos y jurídicos orientados para elaborar una matriz de riesgos del contrato o convenio.

2.1.2. Divulgación de los aspectos técnicos y jurídicos contenidos en la Ley, conceptos de Colombia Compra Eficiente, Manual de Contratación de la Agencia y los procedimientos establecidos en la Agencia

2.1.3. Socialización de los aspectos que deben tenerse en cuenta para que un soporte acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

2.2. Acciones en materia de situaciones administrativas

2.2.1. Implementar una matriz de seguimiento y control para monitorear y generar reportes sobre el trámite de las situaciones administrativas, validación de requisitos y cumplimiento de términos aplicables.

2.2.2. Adoptar el procedimiento para el trámite de las situaciones administrativas de los servidores públicos.

2.3. Acciones en materia de derechos de petición

2.3.1. Fortalecimiento en conocimiento normativo sobre la gestión de peticiones ciudadanas.

2.3.2. Socialización de lineamientos institucionales.

2.3.3. Sistema preventivo de alertas y seguimiento.

2.3.4. Mesa de seguimiento a peticiones en riesgo.

2.3.5. Fortalecimiento de las competencias para la respuesta ciudadana.

2.3.6. Socialización permanente de la oferta institucional.

2.3.7. Evaluación de calidad de respuestas.

2.3.8. Medición de satisfacción ciudadana.

2.3.9. Retroalimentación a dependencias.

2.3.10. Actualización de fuentes de información.

2.4. Acciones en materia de reclamación de programas

2.4.1. Elaborar proformas de respuesta con una estructura que se mantenga en la atención de las PQRS de los Fondos descritos.

2.4.2. Elaborar infografías que contentan las condiciones aplicables a cada fondo y cada acuerdo.

2.4.3. Socialización de las infografías elaboradas.

2.4.4. Elaboración de una propuesta de documento de apoyo a la gestión, en la que se establezcan las etapas que deben llevarse a cabo para la revisión y presentación de los casos de condonación ante la junta administradora.

ARTÍCULO 3. *Incorporación de Documento Técnico.* El Documento Técnico de la cuarta versión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, contentivo del respectivo plan de acción para su implementación y seguimiento, y el formato denominado *"Matriz Plan de Acción Política de Prevención del Daño Antijurídico"*, forman parte integral del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. la actualización o modificación del formato denominado *"Matriz Plan de Acción Política de Prevención del Daño Antijurídico"*, requerirá aprobación por parte de los miembros del Comité de Conciliación, y no será necesaria la modificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. *Implementación y seguimiento.* El Comité de Conciliación de Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, realizará el seguimiento de la presente política, mediante la consolidación de los informes presentados por las áreas responsables de implementar el plan de acción establecido en el documento técnico de la política de prevención del daño.

PARÁGRAFO. Para cumplimiento del presente acuerdo, y el seguimiento del plan de acción, las áreas responsables de la implementación de las acciones preventivas deberán presentar un informe semestral dirigido al Comité de Conciliación, para ser socializado en el marco de los informes semestrales de Gestión del Comité, los cuales son presentados en los meses de enero y julio de cada vigencia, teniendo en cuenta los indicadores definidos en el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

ARTÍCULO 5. *Divulgación.* El contenido de la Política de Prevención del Daño Antijurídico será divulgado semestralmente a los funcionarios y contratistas a través de la dependencia encargada de Comunicaciones.

ARTÍCULO 6. *Comunicación a la Secretaría Jurídica Distrital.* Remitir por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación la Política de Prevención del Daño Antijurídico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.

ACUERDO No. 01 de 2026
(30 de octubre de 2026)

"Por medio del cual se adopta la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por MUÑOZ GOMEZ PAOLA ANDREA

PAOLA MUÑÓZ GÓMEZ
Asesora de la Dirección General
Delegada del Director General
Presidente del Comité de Conciliación

María Alejandra Maldonado Triviño
Firmado digitalmente por María Alejandra Maldonado Triviño

MARÍA ALEJANDRA MALDONADO TRIVIÑO
Secretaria Técnica Comité de Conciliación

Proyectó:	María Alejandra Maldonado Triviño – Profesional Universitario OJ
Revisó:	Marcela Celis Jutinico– Contratista OJ
Aprobó:	Ingrid Carolina Silva Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica

Política de Prevención del Daño Antijurídico

ATENEA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

Oficina Jurídica

Bogotá D.C.

PÚBLICA

DOCUMENTO TÉCNICO DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología ATENEA

PÚBLICA

Miembros del Comité de Conciliación	- Director General, Presidente del Comité de Conciliación o su delegado - Gerente de Gestión Corporativa - Gerente de Educación Posmedia - Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación - Jefe Oficina Jurídica
Grupo interdisciplinario (2026)	**María Alejandra Maldonado Triviño** - Oficina Jurídica **Jaime Andrés Salamanca Mojica** – Gerencia de Educación Posmedia **Cindy Lorena Sánchez Calderón** – Subgerencia de Gestión Administrativa **Zulayd Johanna Mateus** – Subgerencia de Gestión Administrativa **Ingrid Marcela Barrera Correa** – Subgerencia de Gestión Administrativa **Amanda Carolina Maldonado** – Subgerencia de Gestión Administrativa

1. AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea fue creada mediante Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre de 2020, compilado en el Decreto Distrital 650 de 2025, en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024. La Agencia Atenea, es una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de "Educación", cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito.

El objeto de la Agencia es fortalecer, promover, financiar y propiciar la oferta educativa delnivel superior, privilegiando la educación superior pública a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboraldel sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad,así como de la promoción de la ciencia y la tecnología y la promoción de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta la creación de Atenea en el año 2020, y su posterior puesta en marcha en el año 2021, la entidad no cuenta con una alta actividad litigiosa que le permita realizar una lista de causas asociadas a condenas reiteradas y no se cuenta con una serie de reclamaciones temáticas sobre las cuales se puedan identificar dificultades en procesos administrativos con incidencia judicial. En este orden de ideas, se consideró oportuno analizar y recoger las situaciones trasversales evidenciadas en las Directivas, documentos temáticos de prevención del daño antijurídico y el Banco de Políticas, dispuestos por la Secretaría Jurídica Distrital, para implementar medidas que reduzcan la posibilidad de que se presenten casos en los asuntos identificadosy que se desarrollan en el presente documento.

2. COMPETENCIAS DE LOS COMITÉS DE CONCILIACION EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

2.1. Nivel nacional.

La Ley 2220 de 2022 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictanotras disposiciones"* dispone que las entidades de derecho público de los diferentes nivelesterritoriales deben dar obligatorio cumplimiento a las reglas de funcionamiento de los Comités de Conciliación. Adicionalmente, los Comités de Conciliación, deben atender las disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, 1069 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1167 de 2016.

Específicamente, frente a las competencias de los Comités de Conciliación para la formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico, conforme con la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sededede estudio, análisis y formulación de

políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Están a cargo de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 120 de la citada Ley, es función de los Comitésde conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, mientras que el Decreto compilatorio 1069 de 2015 de manera más precisa establece en el artículo 2.2.4.3.1.2.5, se encuentra: *"1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"*, así como *"3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y lasdeficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficienciasde las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos"*

2.2. Nivel Distrital

El Decreto Distrital 479 de *2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica"*, en su artículo 40 dispone como objetivos del Modelo de Gestión Jurídica, entre otros: promover la cultura de prevención del daño antijurídico, propender por una adecuada dirección, coordinación y orientación de los asuntos jurídicos en el Distrito Capital, que permitan a las entidades y organismos distritalescontar con herramientas para el ejercicio de las funciones y la protección de los intereses jurídicos, así, como adoptar las actividades y acciones necesarias para dar soporte al ejercicio de la función jurídica en el Distrito Capital. Para el fortalecimiento de la coordinación jurídica, el referido Decreto en su artículo 43 designa a la Secretaría Jurídica Distrital como responsable de la Gerencia del Modelo de Gestión Jurídica.

Es así como el artículo 288 del Decreto Distrital 479 de 2024, establece que *"la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar,mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso,la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital".*

Así mismo, el numeral 6 del artículo 215 del Decreto 479 de 2024 dicta que los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de determinar las acciones preventivas o correctivas para su adecuado cumplimiento y desarrollar políticas de prevención del daño antijurídico.

Adicionalmente, el Decreto Distrital 479 de 2024 antes mencionado, dispone en su artículo 218 respecto de la adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico que: *"Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación."*

PÚBLICA

En tal sentido, la política de prevención del daño integrada en el presente documento se adelantó con observancia de la normatividad expuesta y de la metodología adoptada por la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

3. OBJETIVO

La Política de Prevención del Daño Antijurídico tiene por objetivo identificar las causas primarias o subcausas que generan los daños imputables a la Agencia para implementar acciones preventivas que reduzcan la litigiosidad, eviten condenas y protejan los recursos públicos.

4. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE ATENEA.

Considerando las competencias que le asisten al Comité de Conciliación de la entidad en materia de formulación de la Política de prevención del daño antijurídico, así como las especificidades establecidas en la directiva 25 del 2018; se partió de la conformación de un equipo interdisciplinario conformado por las siguientes dependencias al interior de la entidad:

- Oficina Jurídica
- Gerencia de Educación Posmedia
- Gerencia de Gestión Corporativa en conjunto con la Subgerencia de Gestión Administrativa

A su vez, el Comité de Conciliación estableció una serie de temas orientadores para la labor del equipo interdisciplinario, de acuerdo con aquellos contenidos en las Directivas y documentos técnicos sobre prevención del daño antijurídico expedidos por la Secretaría Jurídica Distrital, correspondientes a:

- Las controversias contractuales derivadas de deficiencias en la supervisión de contratos.
- Las controversias laborales por situaciones administrativas de funcionarios (nombramientos, encargos).
- La vulneración del derecho fundamental de petición por respuestas inoportunas, incongruentes o incompletas.

Una vez conformado el equipo interdisciplinario, teniendo como orientación los temas definidos por el Comité de Conciliación de la Agencia, se determinaron y caracterizaron las causas correspondientes de litigiosidad potencial, de conformidad con la revisión de los documentos técnicos de la Secretaría Jurídica Distrital y del banco de políticas, dispuesto en el módulo de conciliación del Sistema de Procesos judiciales – SIPROJ, identificando las siguientes:

Tabla 1: Causas identificadas y acciones preventivas formuladas

PUBLICA

Causa General	Situación Específica	Acciones Preventivas
Contratación	Persistencia de debilidades en la elaboración de matriz de riesgos del contrato o convenio, conforme el proceso de selección que se va a adelantar.	1. Divulgación de aspectos técnicos y jurídicos orientados para elaborar una matriz de riesgos del contrato o convenio
	Falencias en la elaboración del análisis del sector conforme la modalidad de contratación establecida de acuerdo con la necesidad a satisfacer.	1. Divulgación de los aspectos técnicos y jurídicos contenidos en la Ley, Conceptos de CCE, Manual de Contratación de la Agencia y los procedimientos establecidos en la Agencia
	Inadecuada presentación por parte de algunos contratistas de soportes pertinentes para evidenciar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	1. Socialización de los aspectos que deben tenerse en cuenta para que un soporte acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato
Situaciones Administrativas	Ausencia de mecanismos estandarizados para el monitoreo y control en el trámite de las situaciones administrativas	1. Implementar una matriz de seguimiento y control para monitorear y generar reportes sobre el trámite de las situaciones administrativas, validación de requisitos y cumplimiento de términos aplicables
	El documento "Guía de situaciones administrativas" no establece el detalle del paso a paso para el trámite de las situaciones administrativas, lo que genera debilidades en la definición de actividades, responsables, controles, términos, soportes y puntos de articulación entre las dependencias involucradas	1. Adoptar el procedimiento para el trámite de las situaciones administrativas de los servidores públicos
Derechos de Petición	Atención de derechos de petición fuera de los términos de Ley	1. Fortalecimiento en conocimiento normativo sobre la gestión de peticiones ciudadanas 2. Socialización de lineamientos institucionales 3. Sistema preventivo de alertas y seguimiento 4. Mesa de seguimiento a peticiones en riesgo
	Respuestas que no resuelven de fondo las solicitudes ciudadanas	1. Fortalecimiento de competencias para la respuesta ciudadana 2. Socialización permanente de la oferta institucional 3. Evaluación de calidad de respuestas 4. Medición de satisfacción ciudadana 5. Retroalimentación a dependencias 6. Actualización de fuentes de información
Reclamaciones de Programas	Falta de uniformidad en las respuestas dadas a los beneficiarios de los Fondos FEST Subrogado y Víctimas, por omisión de mensajes claros sobre las reglas operativas, redacción compleja, situación que conlleva al incumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios y un mayor número de acciones de tutela derivadas del rechazo de sus solicitudes	1. Elaborar proformas de respuesta con una estructura que se mantenga en la atención de las PQRS de los Fondos descritos
	Desconocimiento de los beneficiarios acerca de la reglamentación de los Fondos FEST Subrogado y Víctimas en relación con los plazos y requisitos de condonación, lo que	1. Elaborar infografías que contengan las condiciones aplicables a cada fondo y cada acuerdo 2. Socialización de las infografías elaboradas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Causa General	Situación Específica	Acciones Preventivas
	origina trámites improcedentes o presentados fuera de plazo y eleva el riesgo de acciones de tutela.	
	Demoras entre la radicación de solicitud de condonaciones y la elaboración del informe técnico necesario para que las Juntas Administradoras de los Fondos FEST Subrogado y Víctimas las resuelvan de fondo y sean notificadas mediante la respectiva resolución, lo que genera la presentación de tutelas por la falta de definición de la solicitud de los beneficiarios.	1. Elaboración de una propuesta de documento de apoyo a la gestión, en la que se establezcan las etapas que deben llevarse a cabo para la revisión y presentación de los casos de condonación ante la Junta Administradora

Fuente: elaboración propia

Conforme lo establecido en el tercer paso de la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, se elaboró el plan de acción de acuerdo con las situaciones específicas identificadas y las acciones preventivas fijadas. El plan de acción cuenta con los siguientes ítems: acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria, presupuesto estimado para la solución, cronograma de implementación (indicando el plazo o periodicidad de seguimiento de este), resultados esperados, indicadores para su medición, áreas responsables de la implementación de la propuesta. Para el registro y seguimiento del plan de acción de la política, se cuenta con el formato denominado “Matriz *Plan de Acción Política de Prevención del Daño Antijurídico”*

PÚBLICO

5. IMPLEMENTACIÓN

El presente documento fue aprobado por los miembros del Comité de Conciliación mediante el Acuerdo No. 001 del 30 de octubre 2026 y hace parte integral de este. Su socialización se realizará con memorando dirigido por parte de la secretaria técnica a cada una de las dependencias responsables de la ejecución de las medidas, asimismo, se socializará a todos los funcionarios y contratistas de la Agencia por medio del equipo de comunicaciones de la Dirección General.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento de las acciones administrativas se tendrá en cuenta lo planteado en el plan de acción por cada tema, de acuerdo con los tiempos, indicadores y resultados esperados. Cada una de las dependencias a cargo de ejecutar las medidas, deberá presentar un informe semestral dirigido al Comité de Conciliación, para presentarse en el marco de los informes semestrales de Gestión del Comité.

La secretaria técnica del Comité de conciliación se encargará de consolidar los informes y presentarlos a los miembros. Para el efecto deberán ser presentados de acuerdo con lo solicitado e indicado por la secretaria técnica.

7. RELACIÓN DE FORMATOS

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1_PO2_J	Formato Matriz Plan de Acción Política de Prevención del Daño Antijurídico

El presente documento técnico fue aprobado por el Comité de Conciliación en sesión ordinaria llevada a cabo el trece (13) de octubre de 2026.

CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
10/11/2022	V1 GJ-PL-01	Realizando el cambio de la estructura según el Procedimiento de Elaboración, Modificación o Anulación y Control de Documentos, se realizó la actualización a los indicadores de seguimiento que hacen parte del plan de acción para la implementación de la política dado que fueron revisados durante el segundo semestre de 2023, por determinación del Comité de Conciliación el cual aprobó su modificación parcial en sesión ordinaria llevada a cabo el veintiséis (26) de octubre de 2023 Así mismo se realiza la modificación de la denominación de la dependencia (Oficina Jurídica).
26/10/2023	V2 - PO2_J	Se actualiza la Política y su Plan de Acción, ajustándola a la actividad litigiosa actual de la entidad. - Se incluye la mención del Decreto Distrital 479 de 2024 en la normatividad a nivel distrital sobre las competencias del Comité de Conciliación. - Se modifican algunas de las causas que se presentaban en los temas orientadores para la elaboración de la Política.

PUBLICA

		- Se ajustan las tablas de causas identificadas, así como la de causas y acciones preventivas formuladas, esto debido a que se actualizan de acuerdo con la actividad litigiosa actual de la entidad. - Se incluye un apartado de anexos, haciendo referencia al Anexo 1 – Plan de Acción Política de Prevención del Daño Antijurídico. Esta actualización fue aprobada por unanimidad por el Comité de Conciliación en sesión ordinaria llevada a cabo el 13 de marzo de 2025.
13/03/2025	V3 – PO2_J	Se actualiza la Política y su Plan de Acción, ajustándola a la actividad litigiosa actual de la entidad. - Se modifican las causas que se presentaban en los temas orientadores para la elaboración de la Política. - Se unifican las tablas de causas identificadas, así como la de causas y acciones preventivas formuladas, esto debido a que se actualizan de acuerdo con la actividad litigiosa actual de la entidad. - Se modifica el apartado de anexos el cual pasa a llamarse “Relación de Formatos”, haciendo referencia al “Formato Matriz Plan de Acción Política de Prevención del Daño Antijurídico” - Se elimina el anexo denominado "Anexo 1 – Plan de Acción Política de Prevención del Daño Antijurídico" y en su lugar se crea el formato denominado “Formato Matriz Plan de Acción Política de Prevención del Daño Antijurídico”.

VALIDACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA
Elaboró	María Alejandra Maldonado Triviño	Profesional Universitario – Oficina Jurídica	24/09/2026
Revisó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez	Jefe Oficina Jurídica	25/09/2026
Aprobó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez	Jefe Oficina Jurídica	13/10/2026
Aprobó	Comité de Conciliación	No Aplica	13/10/2026

Firmado SILVA RODRIGUEZ digitalmente por INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ INGRID CAROLINA
NOMBRE Y FIRMA DEL LÍDER DE PROCESO

PÚBLICA